



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

## **RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón**

**Expediente: 64/2015**

**Consejero Instructor: Luis González Briseño**

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día dieciocho de marzo del año dos mil quince, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública Luis González Briseño, asistido del Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle dentro del recurso de revisión presentado por Leonardo Ruiz, procede a dictar el siguiente:

### **ACUERDO**

Visto el estado que guarda el presente asunto, se recibió en esta fecha el oficio número 367/15 signado por el Secretario Técnico de este Instituto, mediante el cual hace constar que al día diecisiete de marzo del presente año, no se recibió comunicado alguno por parte del recurrente, respecto a la prevención que le fue notificada el día seis de marzo del presente año, conforme a la constancia que adjunta de la empresa Servicios Únicos de Mensajería y Paquetería S.A. de C.V.

Dicha prevención se efectuó a fin de que en un plazo de cinco días, el particular aclarara el acto que recurre en contra del Ayuntamiento de Torreón, debiendo adjuntar copia impresa de la respuesta que le fue puesta a disposición por parte del sujeto obligado. El plazo correspondiente comenzó a correr a partir del día seis de marzo del año dos mil quince, de tal forma el plazo venció en fecha doce de marzo del presente año, sin que a la fecha el ciudadano atendiera la prevención que le fue notificada según se desprende de la constancia señalada.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la falta de cumplimiento de la prevención correspondiente por parte del ciudadano Leonardo Ruiz, se tiene por no interpuesto el recurso de revisión presentado ante este Instituto en fecha dos de marzo del presente año, en contra del Ayuntamiento de Torreón.



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

Notifíquese al recurrente conforme a lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Instruyéndose para tal efecto al Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Consejero Luis González Briseño en términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4; 10; 31 fracción I; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción XVI del Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



**MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO**  
**CONSEJERO INSTRUCTOR**



**JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE**  
**SECRETARIO TÉCNICO**